



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022
Caso: 76001-31-006-2021-00501-00

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL
Artículos 501 y 507 Ley 1564 de 2012**

Inicio de audiencia: 09:07 am del 01 de noviembre de 2022
Fin de audiencia: 09:14 am del 01 de noviembre de 2022

Clase Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARISOL CASTRO
Demandado: JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

INTERVINIENTES

Juez: DR. JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Apoderado Judicial Ddte.: DR. JORGE CORTÉS RESTREPO

ETAPAS

1. Instalación de la Audiencia
2. Verificación de la Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Presentación Inventarios y avalúos
5. Control de Legalidad
6. Aprobación Inventarios y Avalúos
7. SENTENCIA No. 191

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LIQUIDADADA EN CEROS, la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores MARISOL CASTRO y JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

SEGUNDO. INSCRIBIR la presente decisión en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, para lo cual se ordena la expedición de las respectivas copias a costa de la parte interesada.

TERCERO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

Esta decisión queda notificada en estrados y ejecutoriada en este mismo acto, teniendo en cuenta que no hay manifestación u objeción alguna a la decisión se ordena su inmediato cumplimiento por secretaría; como quiera que no existe otra situación que deba ser resuelta por el Despacho, se da por terminada la audiencia.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a701c8a2f962b8324d92b149f181a12105f11e47c6374d3ae680b780f900c108**

Documento generado en 01/11/2022 10:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>